

7 9 B
mill e treientos setenta y siete quiere el Rey se permita que en
todas los Pueblos de este Departamento la libre venta de los Pescados
sin obligar á los que los conducen á las Tarifas, ó Aranceles estable-
cidos pero con la precaucion de que por la Justicia, Capitulares
Diputados y Personeros de el Comun, se vele y cuide de que no se
atraviesen á las Calles y Puertas los Reverendos y Combranes
de los primeros Vendedores d'hos Pescados; con lo demas q' contiene
dixida en seis de Junio de el año proximo por el Ex. S. D. Julian
de Arriaga año Car. 20 Interd. te y viene verificada de Illan.
de la Riva Contador pñal de Marina; deperados coner.
se resuelva lo que combenga en cumplimiento de esta R. resolu-
cion; y la Ciudad habiendola oyo, tratado, y confexido: Acordo
que los Cavalleros Fieles Executores, y Señores D. Fernando
Bermudez Diputado del Comun y D. Magin de un Personero
de el Publico informen lo que se les ofresca en esta providencia
para proceder á la obervancia de ella, segun y como por S. M.
se manda, teniendo presente en este particular las Ordenes
de el Real Consejo para mas conorimiento de el.

Papel del Contador de Propios, no for macion de Libran
Diose un Papel del Contador de esta Ciudad en que expone
que para tomar y llevar razon de la posicione de Azete q' vive
compre y vaguen de las Bodegas conforme al resuelto por
esta Ciudad y se añade mensualmente el Estado de este fondo, se
hare preciso formar Libran para las entradas, y salidas que

